# Bolelin

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCEIPCION PARA PUFBA DE LA CAPITAL

Un año...... 25 Seis meses....

Pago adelantado.

Tres id ......

Las reves obligarán en la Península Íslas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley on la Gaceta. =(Art. 1° del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este Bolería dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contrabas denda necesario de la legion de la costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.-Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.

33is meses..... 12 Tres id...... 6'50 >

Números sueltos 25 centimos.

# Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impor-

(De la Gaceta num. 212.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ABTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Catedra vacante de Física y Quimica del Instituto General y Técnico de Pamplona, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3. Haber cumplido veintiún años de edad.

4. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndo-86 que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido titulo académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

la

u-

ta,

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de junio de 1919.-El Subsecretario, Martínez Ruiz.

(De la Gaceta núm. 198.)

# Gobierno civil.

Secretaría. — Circular.

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha hago entrega del mando de la provincia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.

Burgos 1.º de agosto de 1919. José Benegas Camacho.

Cuerpo de Seguridad. — Concurso.

Por disposición de la Dirección General de Seguridad queda abierto

nuevamente el concurso por tiempo ilimitado para el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ordenado en Real orden del Ministerio de la Gobernación y orden de la referida Dirección General, ambas de fecha 23 de febrero de 1918, que se habia dejado en suspenso en febrero del corriente año.

En su vista, se hace público, reproduciendose a continuación la mencionada orden de la Dirección General de Seguridad, a fin de que los interesados se sujeten exactamente a las pescripciones que en ella se determinan.

Burgos 30 de julio de 1919. EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes y Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el dia que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura minima de 1'677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general y en los Gobiernos civiles, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes:

Instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos pùblicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de huen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo sera por los Jefes de Vigilancia de la Comisaria o distrito a que corresponda el el domicilio del interesado, y para los residentes en las demas capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el articulo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicandose en la Gaceta la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en la primera decena de cada mes, en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del Boletin el mismo día en que aparezca.

Madrid 23 de febrero de 1918.— El Director general, M. de la Barrera Caro.

# Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Lodoso el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del per dón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdon de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 7 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdon que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 22 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la coutribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que des cargó sobre sus campos el 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la

ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLATÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos pueden exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezoa y parezea, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 23 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

# Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el dia 1.º de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Dia 1.—Montepio civil y jubi-

Dia 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Dia 4.—Tropa mensual y mesadas.
Dia 5.—Montepio militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 29 de julio de 1919.= El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

# Providencias judiciales

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción y de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 30 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pinilla Trasmonte, la subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Leoncio Orcajo Abejon, vecino de dicho pueblo, en ejecución de sentencia, dictada en autos de juicio de desahucio, interpuestos contra él por el Procurador D. Antonio Revilla, en nombre de Vicente de la Peña Arribas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; que dichos bienes se venderán separadamente; que no hay titulos de propiedad de los

mismos, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que los bienes muebles se hallan depositados en poder de referido Vicente de la Peña.

### Bienes inmuebles.

Una tierra, sita en término de Lobatón, jurisdicción de Pinilla, de 21 áreas 46 centiáreas, linda N. Juan Ibáñez y O. Vicente Hernando, tasada en 20 pesetas.

Otra en Camino Tubille, de 32 y 20, linda N. Pedro Arribas y por los demás aires camino, en 30.

Otra en San Pelayo, de 21 y 46, linda N. arroyo, S. perdido y O. Simona Barrio, en 20.

Otra en camino Villalvilla, de 32 y 20, linda N. y E. arroyo y O. camino, en 30.

Otra en Villesa, de id., linda norte baldio, S. y E. arroyo y O. Santiago Ortega, en 25.

Otra de 37 y 56, en el mismo término, linda O. ribazo, S. senda de San Nicolás y E. baldio, en 25.

Otra en Lequellez, de 26 y 83, linda N. arroyo S. baldío y O. Félix Abejón, en 30.

Otra en la Galiana, de 16 y nueve, linda N. Isidro Alameda y S. Vicente de la Peña, en 30.

Otra en el mismo término, de 21 y 46, linda N. Ciriaco Benito y sur rio, en 20.

Otra en la Vega, de 32 y 20, linda N. arroyo, S. id. y O. Domingo Ortega, en 25.

Otra en el Val, de 53 y 66, linda N. Dionisio Vesta, S. baldio y oeste Vicente Fernando, en 40.

Otra en Valde la Horca, de 49 y 30, linda N. y S. baldios y O. Francisco Abejón, en 40.

Otra en Pradera Bajera, de 21 y 46, linda N. Ciriaco Benito y S. ribazo, en 40.

Otra en las Tobas de Valdetajas, de 32 y 20, linda N. arroyo, S. Juan Hernando y E. Ciriaco Benito, en 25.

Otra en el mismo término, de 32 y 20, linda N. Vicente Hernando S. Vicente Benito y E. rio, en 25.

Otra en camino las Praderas, de 32 y 20, linda N. Vicente Hernando y por los demás aires, arroyos, en 20

Otra en Trascastro, de 32 y 20, linda N. y S. baldios, E. ribazos y O. Cayetano Benito, en 25.

Otra en Fuente los Enfermos, de 37 y 56, linda N. Braulio Alonso y por los demás aires arroyo, en 30.

Otra en el Corcho, de 26 y 83, linda N., E. y O. camino, en 25.

Otra en el mismo término, de id., linda N. ribazo, S. Félix Abejón, E. y O. arroyo, en 20.

Otra en la Solana, de 16 y nueve, linda N. arroyo y S. camino, en 15.

Un cañamar, en el Terrero, de 21 y 46, linda N. Ricardo Gimeno, sur pared, E. Federico Martin y O. Vicente Benito, en 40.

Otra tierra en el Pozuelo, de 32 y 20, linda N. y S. arroyo, E. Doroteo Tejada y O. baldio, en 20.

Otra en los Majuelos, de 32 y 20, linda N. y S. camino, E. Ricardo Gimeno y O. corral, en 10.

Bienes muebles.

Dos colleras en mal uso, tasadas en 2 pesetas.

Una gorra rota, en 0'50.

Una mesa de pino, en 1.

Una cesta pequeña, en 0'20.

Un arado roto completo, en 3.

Un yugo de mulas y un bastón, en 2.

Dos arillos de cubillos, en 1.

Tres cabezadas en mal uso, en 0'25.

Una aralla con su vara, en 0'10.

Dos ciuchas malas, en 0'10.

Una emina de medir, en 1.

Una caldera vieja de cobre, en 6.

Unas tijeras malas, en 0'05.

Un saco malo, blanco, en 0'25.

Una talega rota, de lana, en 0'75.

Un arnero pequeño, en 0'30.

Un mazo de madera, en 0'05.

Una pandera rota, en 0'10.

Un poste pequeño de enebro, en 0'05.

Un cesto roto de vendimiar, en 0.75. Una soga fuerte, rota, en 1.

Una manga de encañadura, en 0'30. Un trillo de tres tablas, en 10. Un levanta carros, en 1'50. Dos gavillas de leña, en 0'10. Algonería para escobas, 0'05. Cuatro palos y una tabla, en 0'10. Una escalera pequeña, en 0'25. Un lenzuelo, 2'50.

Otro lenzuelo, en 2'50. Un tonel de vino de seis cántaras,

en 6.

Un pozal de vino, en 1.

Otro tonel de 13 cántaras, en 4.

Otro id. id., en 4.

Otro id., de ocho cántaras, en 2.

Unas trébedes grandes, en 3.

Una media fuente de loza, en 1.

Otra más pequeña, en 1.

Otra id., en 1.

Un plato pequeño, en 0.05.

Una jarra de loza, en 0.75.

Una botella, en 0.35.

Una copa de cristal, en 0.25.

Dos saleros, en 0.50.

Una mesa redonda, en 10.

Dos saleros, en 0'50.

Una mesa redonda, en 10.

Una mesa de pino pequeña, en 2.

Otra id. cuadrada, en 3.

Cuatro arcas de pino, en 5.

Un vasar de pino, en 5.

Cinco tablas de pino, en 5.

Cuatro sillas, en 5.

Un banquillo, en 1'50.

Una mediafanega, en 3.

Un balde pequeño, en 2.

Un arnero estrecho, en 0'75.

Una criba angostera, en 3.

Una pandera buena, 0'50.

Doce cuadros de diferentes imá-

genes, en 12.

Una gamella de pino, en 3.

Otra id. más pequeña, en 1.

Una artesa, en 4.

Un tres pies, en 1.

Una orza rota, en 0.55.

Una lampara, en 15.

Un banco pequeño, 0.50.

Cuatro gallinas, en 12.

Dado en Lerma a 26 de julio de

1919.=Vicente Henche. = Por su mandado, Vicente de la Mata.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

# Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de Real orden de 2 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número anterior y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el Boletin Oficial, número 153, de 10 de junio del mismo año.

	eils, S. esmino.	A b termine de la	MADERAS					PLAZOS		arab)	
AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Núm de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de. metros cubicos	Núm. de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los apro- chamientos y modo de ejecutarlos.	Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	Día de la subasta.
2 8 16	deb soses del	haster marceday	e <del>t is</del>	1708		190		THE CAMER OF THE PARTY OF THE P	81 and 1		a.51
Partido judicial de Salas de los Infantes.											
Barbadillo Herreros.	Barbadillo	Lomomediano	T LE	18.02		390	450	Matabecerros.—N. El Chierero, E. arro- yo de la Secada, S. la Olma, O. arroyo		k .	- Brians
1	SEA THE SEC. ST	A STATE OF THE STA	的	As I	a livery			de Matabecerros Poda de roble de-		4	
	arman e sara	oled everse if a	19					jando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres		The stand	0018037
	de Frienteseoal	organis de sectores	集出 上			000	100	en tres metros	3	3	25 agosto .
Idem	Idem	ldem	ab.	*		330	<del>12</del> 0	Tenadillos.—N. Regato de Tenadillos, E. majada de id., S. El Cerro, oeste			2.4
	he or astalescel end	onborg alemate ske	tehu	disei	Berry	8 -9	in Haring	Cerro Umbria, Pajar y Tenadillos.— Entresaca de chaparras de haya mal			1075
	resucci de os objeto	due misequetae sub	79 3/	914 - (0) 3 - 15 (1)	SAUNE ANIAN	CH M	ALTERNATION OF	configuradas dejando los mejores re-		long su	out se
		1 to	4000	0.80	a Lange	11 01		salvos de tres en tres metros para carbón	3	3	25 id.
Idem	Idem	Idem	>		*	200	200	Sutil RedondoN. Barrancamala, este	Olive at	Se soa	ing
South and a serie of	eim leh 16 elb i	us seroms solvento	1000	175	I Liser			Campillos, S. Cerro del Campo, oeste Tejada. — Arranque de brezo para			
Idem	folder more self	Idem	100	psoni	96		1799	carbón	2	3	Id.
elegant, fred Pers.	Tabenishmabh T		1		T. C.			cadas	2	3	Id.
Idem	Idem	Idem	100	EL A	103	100	1854	La Magdalena.—Entresaca de 100 hayas marcadas	20	8	Id.
ldem	Idem	IdenM	100	W .5	103	3	1854	El Chirrero.—Entresaca de 100 hayas	al saggi	URP PS	ar of the
La Gallega	La Gallega	Peña Aguda	101	***	33	8	205	Parte sin ordenar.—Entresaca de 101	2	110 B 117	Id.
empener is convi-	oob a agreed es		011	· 连续 ·	lore A			pinos albares marcados y ocho esté-	Collab	2	D D M
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo	Carril y Rozas	ones	0.100	T.	100	150	reos de leña de los mismos arboles Las Rozas.—N. monte Bardal y sierra,	2	2	Id.
no on clinear to	OC MINE VIOLATE	or II. Mater Clares	THE THE	G185	aras O			E. y S. Valdierre, O. camino de Jara- millo a Pineda.—Poda de roble para			
of the Local Distriction	c annulations and he	S. W. Wolfer D. C.	GILLON	2 10	10	115		carbón dejando guías	1.	2	Id.
Monterrubio de Demanda	Monterrubio	La Dehesa	80	16 0	123	•	2214	La Pinareja y camino de Huerta de arri- ba.—Entresaca de 80 pinos marcados.	2	2	26 id.
Idem	Idem	Idem	60	100	45	2	810	La Trocha y Faente de los Gamelleros.	adina in the same of the same	all dotters	CS TAD
Idem	Idem	Idem	25	1 43	38		760	—Entresaca de 60 pinos marcados Dehesa de Arriba.—Entresaca de 25 ha-	of the o	idocara and	Id.
Idem.	Idem	La Umbria	70	60	91		1791	yas marcadas En todo el monte.—Entresaca de 70	1	A SCHOOL SELECT	Id.
	A STATE OF THE PARTY OF THE	A CALL TO THE PARTY OF THE PART		1	可能过	Po H	0	hayas marcadas	2	8	Id.
The second of the second	Idem	presente de carren	152	entan	77	10	924	Valbarco.—Entresaca de 152 pinos mar- cados	100 Toll	8	29 id.
Palacios de la Sierra	. Palacios	Dehesa Bercolar.	25		72	*)	1800	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles marcados	Car Share	2	30 id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar	La Dehesa	60	nasig	43		645	La Acebeda.—Entresaca de 60 hayas	insu.	I San S	
Rabanera del Pinar.	Rabanera	Las Cuadrillas	300	)	185		3145	marcadasEntresaca de 300	1	2	1.º sepbre.
a conser to agracing	am number of	Section makes	1 1 2 1 2	10 STA	neikl			pinos marcados	2	3	2 id.
MINISTER AND AND AND AND	Riocavado	La Denesa	916119	iisoi	initia ir a	250	300	Avellanedas.—N. Rio del Duengo, este arroyo de Marin, S. camino de Pineda,		APPER TO	NA.
	and something	might one to be sind	Lieux	lagar.	M. SEE	9:48		O. término de id.—Poda de roble de- jando guías y roza de la misma espe-		A STATE OF THE STA	Topy Inc
and the state of the state of	of Olad 2916 Hota	a design property	and the same	201	1 00	The state of	-	cie dejando resalvos de tres en tres	-		
Idem	Idem	Idem	1000	15070	hnoo	150	150	Ahedo Llano.—N. Alto del Duengo, este	W. 12	3	27 agosto.
Com at Managoral a	nachtitut ent bet	ngtindaya kepingka	SEPER	1999 23	12 of	\$ 200	1200	término de Barbadillo, S. Alto del	words !	a Decide	kileH
401777分级设施。全位,对 7. 一定发展的设施设施。	10000000000000000000000000000000000000		0.00	17	Spall.	4		Puerto, O. Cordillera del Duengo.  Arranque de brezo para carbóu	1	2	Id.
ldem	Idem	Idem	100	MEDIA.	88		1584	El Duengo y La Mostajeda.—Entresaca de 100 hayas	2	3	Id.
Idem	Idem	Idem	100	100	95	rod.	1710	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas	E OF BE	THE E	THE PERSON
Salas de los Infantes	. Salas y otros	Ledania	nolo	*	m ¥	1500	2250	marcadas	2	3	Id.
STREET SHOP COME	A STREET	100) ak Switch of 18	100 00	o positi	L. SE		200 kg	rior, E. Perilogues.—Corta de mato-	soudh a	etuals	ta min
The first contraction	W. Special Control	The state of the s	1200	121				rros dejando resalvos de cinco en cin- co metros; poda de los robles que exis-	<b>新工作</b>		disagga
A STATE OF THE STA		and included as the	decid	10.8	- 584	1		ten dentro del perimetro señalado, de 25 centimetros de diámetro	8	3	3 sepbre.
Sto. Domingo Silos.	Santo Domingo	Arriba y Abajo	to si		100	200	400	Peña Chonda y Majada la EraN. mon-			
	A Committee of	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Total Control	1				te de Contreras, E. Vallejo Domingo y Valle Pedernales, S. camino de Re-		NA STE	
	25-12-12-12	reality of the least tent	- 1	143				tuerta, O. El Quemado. — Corta de ca- rrascas de encina para carbón dejando			4
Volle 2	1 STATE 18 19 3	Sufficiency of Total A	E ACTOR		1001		des cont	resalvos de cinco en cinco metros	2	3	4 id.
	Tolbaños da arriba	Ahedo y Dehesa	150	# 65 H	175	A. ·	3150	Los Hoyos y Majada del Pino.—Entre- saca de 150 pinos	2	3	28 agosto.
Idem	[dem	Idem	40	192	32		800	Paulejas.—Entresaca de 40 robles mar-	to of the	0	and that h
	Tuesday, 11	surround on bring	IN A	Lang.	1000	RA	1 - 1	cados	N. Ann	1 2	28 id.

Valle de Valdelaguna Tolbaños de abajo. La Dehe	sa 100	. 122	>	2196 En todo el monte. Entresaca de 100 pi-			1
Control of the Contro	DALE WALL DIESER SEC.			nos marcados	1	2	28 agosto.
Idem Bezares y otro Estillana	a 20	» 13	**	234 La Umbria.—Entresaca de 20 robles			
	20	05	0 - 1	marcados	1	1	28 id.
Idem Huerta de arriba y otros Patria	20	» 25	,	500 Hoyo Viejo.—Entresaca de 20 pinos mar-	1	2	T
Huanta da abaja Pichara	ja 50	. 44	2	cados	394	C. A	Id.
ldem Huerta de abajo Riobaraj	a			nos marcados	1 20 2	2	Id.
Idem Huerta de arriba Santa En	ngracia >	2 2 2	70	70 Ladera de Hoyo Carzo.—N. Alto de Gra-	ESP ARM	priced	ALL STATE
prospe				ñón, E. término de Neila, S. camino,	12/2/2		-
THE PARTY OF THE P	MOX.	NAME AND ADDRESS OF	-	O. arroyo corriente.—Arranque de bre-	- Income		
of the state of the province of the state of	in the section of the	-	7 78 04	zo para carbón	1 8	2	Id.
Idem Idem Idem Idem	80	• 93	1000000	1674 Hoyo Carzo.—Entresaca de 80 pinos	Non-New	0	
TI WILL IN THE COMMENT	ampiña 100	» 109	W. W. St.	marcados	1	2	Id.
Idem Id. y Telbaños de abajo Sierra C	ampina	* 100		2071 El Infierno y Rio Manero.—Entresaca de 100 hayas marcadas	2	3	Id.
Idem Idem Idem	250	» 333	200	4995 El Santo y Cuesta del Espinar.—Entre-		The state of	ra.
Idem				saca de 250 pinos marcados	2	В	Id,
Idem Huerta de arriba La Dehe	sa 150	> 211	-	4220 En todo el monte.—Entresaca de 150	F 0 S 0 F	1394.0	Distriction of the last of the
			100	pinos marcados	2	3	Id.
Vizcainos Vizcainos La Mata		> >	100	150 Mata Alta.—N. monte de Barbadillo del			
and the second s	THE THEORY OF STREET			Pez, E. arroyo Delquiza, S. tierras			
Consider the second of the sec	to the first time of the same of the	*		labrantías, O. arroyo de Fuenteseca.			
softend to solve	All selections in the	189	147	—Poda de roble dejando guías y corta de mata rastrera para carbón	1		B . Doold
			a beater to	de mata fastiera para carbon	1 1/2 200	4	15 sepbre

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte a los rematantes que hayan de conducir los suyos por élla y por ésta, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante de puesto de la Guardia civil correspondiente o el empleado de Montes de la comarca o zona.

Burgos 23 de julio de 1919.-El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

(Concluirá.)

### Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1919-1920.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

And the second s	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato.	Gastos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta- rios	TOTAL
	Pesetas,	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento  2.º Policía de seguridad  3.º Policía urbana y rural  4.º Instrucción pública  5.º Beneficencia  6.º Obras públicas  7.º Corrección pública  8.º Montes	178309428 66503475 214611496 22029416 208245455 257714499 18305491	500 1550	5000 100 3000 1200 13000 15000 4500	500 50 600 50 300 400	22000 4550 10300 1750 14850 17055 4560
» 9.º Cargas	698051'78	50000	3000	350	53350
> 10. Obras de nueva construc- ción	226194'75 17547'22		1000 2000	100 200	1100 2200
Total	1907514'35	81265	47800	2550	131615

Burgos 3 de julio de 1919.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 18 de julio de 1919.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos para el presente mes.—El Secretario, Domingo Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Félix Ceclia.

### Alcaldía de Villadiego.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos del partido en el pago del último trimestre prorrogado del año de 1918, y del primero y segundo del actual año económico, se les interesa lo realicen en el término de quinto dia, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, se expedirá el apremio contra los morosos.

Villadiego 26 de julio de 1919.— El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

### Alcaldia de Royuela.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela 21 de julio de 1919.—El Alcalde, Baldomero Kodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia de Villadiego. Hontanas.

Anguix.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Agapito Sáiz Palazuelos, D. Victoriano Martínez Molero, D. Quintín Alamo Palomero y D. Francisco Arribas Moreno.

Segunda sección — D. Luis Carazo de Domingo y D. Plácido Alamo Bueno.

Tercera sección. — D. Ambrosio Camarero Carazo y D. Mateo Carazo Carazo.

Cuarta sección.—D. Policarpo Palomero Martínez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santo Domingo de Silos 31 de mayo de 1919.—El Alcalde, Victor Blanco.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automovil, entre la oficina del Ramo de Villadiego y la de Alar del Rey (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, esta principal y subalterna de Villadiego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de agosto próximo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el

día 30 del mismo mes a las once

Burgos 24 de julio de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirrección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

# Anuncios particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Según me participa el vecino de esta villa, D. Isidoro Marcos Ibáñez, hace ocho días que se le ha desaparecido una burra de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada y alzada regular.

Lo que se hace público para que el que la hubiere recogido la ponga a disposición de su dueño, quien pagerá los gastos ocasionados.

Palacios de la Sierra 29 de julio de 1919.—El Alcalde, Gorgonio Ayuso.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

# M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirurgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once à una, Almirante Bonifaz, 13, pral. En su policitnica, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRENTA PROVINCIAL